

Buenos Aires, 22 de abril de 2026

Señores

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Mesa de Entradas
PRESENTE

Ref.: EDESA Holding S.A. – Reforma de Estatuto Social.
Artículo 31, Capítulo XI, del Reglamento del Listado de BYMA.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 23.04.26

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado por Edesa Holding S.A. (la “Sociedad”), a fin de informar que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 23 de abril de 2026 (la “Asamblea”), deberá considerar una reforma al artículo 12 del Estatuto Social. La Asamblea fue convocada por la reunión de directorio celebrada el día 4 de marzo de 2026.

En consecuencia, a todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31, Capítulo XI, del Reglamento del Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), se acompaña como Anexo I a la presente el proyecto de reforma al artículo 12 del estatuto social de la Sociedad (el “Proyecto de Reforma”), en forma de cuadro comparativo, con el artículo que se modifica.

A todo evento, se deja constancia que el Proyecto de Reforma que se detalla a continuación fue presentado mediante *Nota 00240* ante la Comisión Nacional de Valores en fecha 18 de marzo de 2026, en cumplimiento del Artículo 19 Sección I, Cap. II, Título II y Artículo 8 Sección II, Cap. IV Título II Normas de la CNV - T.O. 2013.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente,

Pablo Cinque
Responsable de Relaciones con el Mercado

ANEXO I

Proyecto de Reforma del Estatuto Social de EDESA Holding S.A.

A continuación, se transcribe el Proyecto de Reforma que será puesta a consideración de la Asamblea. El resto de los artículos, que no se transcriben en el cuadro, no sufrirán, en principio, ninguna modificación.

El Proyecto de Reforma está sujeto a la aprobación de la Asamblea, y a la revisión y la conformidad administrativa de la Comisión Nacional de Valores la cual no se ha expedido hasta el momento y de cualquier otro organismo regulatorio que deba expedirse al respecto.

<u>TEXTO ACTUAL DEL ESTATUTO</u>	<u>PROYECTO DE MODIFICACIÓN</u>
<p>Artículo 12.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplentes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores suplentes que también revistan tal condición y en el orden de su designación. El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. En caso de vacancia total de directores, la Comisión Fiscalizadora nombrará a los directores necesarios para el funcionamiento del órgano hasta la celebración de la próxima Asamblea que designe directores. El mandato de los directores es de tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos indefinidamente.</p>	<p>Artículo 12.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplentes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores suplentes que también revistan tal condición y en el orden de su designación. El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. En caso de vacancia total de directores, la Comisión Fiscalizadora nombrará a los directores necesarios para el funcionamiento del órgano hasta la celebración de la próxima Asamblea que designe directores. El mandato de los directores es de tres ejercicios sociales <u>un (1) ejercicio social</u>, pudiendo ser reelectos indefinidamente.</p>